

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR Y TIENDA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 30 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con destino al proyecto denominado “Adecuación de local a bar y tienda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2025, mediante acuerdo número 6, aprobó la concesión de la referida asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, con NIF P04006800C, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

De conformidad con dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Olula de Castro está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026.

En fecha 4 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 97494, en el que expone que el proyecto técnico está pendiente de elaboración por lo que, a efectos de tramitar el expediente de contratación, solicita ampliación del plazo concedido.

En relación a lo expuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2

de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la referida Norma de Asistencia Económica dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que la ampliación de plazo que autoriza el artículo 32 de la LPACAP sería insuficiente para ejecutar la actuación y que en este supuesto concurren las condiciones previstas, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2025 de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, con NIF P04006800C, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de agosto de 2026 y un plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Asunto 05

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN SONDEO EN EL CONTADOR".

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.